



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL VERGEL" ORTEGA TOLIMA

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2018
NIT 900.005.484-9 - DANE: 273504002191 - REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

CONTRATO No. 01 de 2026

CIUDAD Y FECHA	Ortega, julio 15 de 2026
CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO CRUZ GUTIERREZ
NIT O CC	14.396.690 de Ibagué
TIPO CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD	Régimen especial – Contratación directa
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE ENTIDADES PÚBLICAS; DIRIGIDO A LA ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y APOYO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026.
PLAZO	CINCO MESES Y QUINCE DÍAS
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)
FORMA DE PAGO	Un primer pago de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS el día 31 de julio de 2026 o a la entrega de la información presupuestal y contable del primer y segundo trimestre de 2026; Un segundo pago de TRES MILLONES DE PESOS el día 31 de octubre de 2026 o a la entrega de la información presupuestal y contable del tercer trimestre de 2026; y un tercer pago de UN MILLÓN DE PESOS el día 31 de diciembre de 2026 o a la entrega de la información presupuestal y contable del cuarto trimestre de 2026 y la proyección del presupuesto de la vigencia 2027, con sus anexos
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Código 2.1.2.02.02.008.01 Fuente 1.3.3.6.04 - Recursos del Balance - SGP Gratuidad Nombre Contratación de servicios técnicos profesionales.

Entre los suscritos a saber, **FREDY ANTONIO FORERO PALOMINO**, vecino y domiciliado en Ortega, en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución Educativa "El Vergel", del Municipio de Ortega – Tolima, identificada con el Nit. 900.005.484-9, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, quien declara que tiene facultades para celebrar contratos a nombre de la I.E. "EL VERGEL", quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y de otra parte; **LUIS ALEJANDRO CRUZ GUTIERREZ**, vecino y domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.396.690 expedida en Ibagué, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el Decreto 1075 de 2015 establece entre las funciones del Rector o Director Rural "Suscribir junto con el contador y la información financiera requerida en los formatos y fechas fijadas para tal fin." **B)** Que en la planta de cargos de la I.E. "EL VERGEL" no existe el cargo de contador público para que cumpla con esta función. **C)** Que mediante Acuerdo número 07 de NOVIEMBRE 27 de 2024 el Consejo Directivo aprobó el presupuesto de ingresos y gastos desagregado por códigos presupuestales, fuentes e ítems, de la I.E. "EL VERGEL" para la vigencia fiscal 2026, dentro del cual se asignó una partida para la apropiación Código 2.1.2.02.02.008.01 Fuente 1.3.3.6.04 - Recursos del Balance - SGP Gratuidad Nombre CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES; para satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestación de servicios profesionales de un contador público con experiencia en el manejo de los recursos de entidades públicas; dirigido a la asesoría contable, financiera, presupuestal y apoyo en el proceso de contratación para la vigencia 2026. De acuerdo con las actividades relacionadas en la propuesta presentada por el contratista y demás normas reglamentarias. Parágrafo:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL VERGEL" ORTEGA TOLIMA

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2018
NIT 900.005.484-9 - DANE: 273504002191 - REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

El Ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La I.E. "EL VERGEL" se obliga para con el contratista a: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato: 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la I.E. "EL VERGEL" a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 3. Realizar los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos de los correspondientes para autorización de pago por parte del supervisor. 4. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos. 5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 6. El contratista ejecutará el presente contrato de acuerdo con las siguientes actividades:

ASESORÍA CONTABLE, TRIBUTARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL: 1. Organización y planeación de soportes contables y financieros con diseño de documentos requeridos. 2. Impresión de libros de contabilidad. 3. Elaboración de actos administrativos, Acuerdos, Resoluciones de manejo presupuestal y de recursos. 4. Certificados de disponibilidad y registro presupuestal. 5. Estado de situación financiera, Estado de resultados y notas a los Estados financieros básicos. 6. Reporte al ministerio de educación del SIFSE y los demás informes financieros que sean solicitados durante la vigencia 2026. 7. Reporte a la Secretaría de Educación del Tolima de las ejecuciones trimestrales de ingresos y egresos y los demás informes financieros que sean solicitados durante la vigencia 2026. 8. Reporte a la Secretaría de Hacienda del Tolima del formato saldos y movimientos (CGN) y del formato operaciones reciprocas en forma trimestral, para que la información sea consolidada y enviada a la Contaduría General de la Nación. 9. Elaboración de las declaraciones de retención en la fuente, de acuerdo con los plazos establecidos por la DIAN. 10. Elaboración del Acuerdo de aprobación de presupuesto de la vigencia 2027. 11. Elaboración de la Resolución de liquidación del presupuesto vigencia 2027. 12. Elaboración del PAC de ingresos y PAC de gastos de la vigencia 2027. 13. Asesoría financiera orientada a maximizar los recursos de la Institución, apoyando al rector en la elaboración del Plan de compras, su publicación y actualización.

APOYO A LA CONTRATACIÓN:

1. Apoyo en la etapa precontractual, contractual post contractual que adelante la Institución Educativa.
2. Reporte de la contratación en el SECOP y SIA OBSERVA.

CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)**. La I.E. "EL VERGEL" pagará el contrato de la siguiente forma: Un primer pago de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS el día 31 de julio de 2026 o a la entrega de la información presupuestal y contable del primer y segundo trimestre de 2026; Un segundo pago de TRES MILLONES DE PESOS el día 31 de octubre de 2026 o a la entrega de la información presupuestal y contable del tercer trimestre de 2026; y un tercer pago de UN MILLÓN DE PESOS el día 31 de diciembre de 2026 o a la entrega de la información presupuestal y contable del cuarto trimestre de 2026 y la proyección del presupuesto de la vigencia 2027, con sus anexos. Previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y de la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La I.E. "EL VERGEL", garantizará la apropiación del presupuesto, recursos efectivos y pago del valor del presente contrato de **SIETE MILLONES**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL VERGEL" ORTEGA TOLIMA

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2018
NIT 900.005.484-9 - DANE: 273504002191 - REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000), según certificado de disponibilidad presupuestal 09 de 2026 y registro presupuestal 09 de 2026 rubro Código 2.1.2.02.02.008.01 Fuente 1.3.3.6.04 - Recursos del Balance - SGP Gratuidad Nombre **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES**.

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El término del presente contrato es de CINCO MESES Y QUINCE DÍAS, contados a partir de su perfeccionamiento.

SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y en la Ley 80 de 1993.

OCTAVA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos del sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y durante el tiempo de ejecución de este.

NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión, coordinación y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa o quien esta delegue y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones y correcciones a que hubiere lugar, dentro del objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: La Institución educativa, no exigirá garantía con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 .1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, la I.E. "EL VERGEL" se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que no configura laboral alguno, por celebrarse bajo la modalidad de mínima cuantía, por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago, pues los riesgos que se estiman al no desempeñar las actividades asignadas o las obligaciones contractuales, da a lugar a que el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conllevará a la no cancelación de las cuentas presentadas por el contratista. Adicionalmente el CONTRATANTE se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se configure cualquiera de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo.

DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el CONTRATANTE, no obstante, la ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el CONTRATISTA, sin que esto signifique delegación de responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL VERGEL" ORTEGA TOLIMA

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2018
NIT 900.005.484-9 - DANE: 273504002191 - REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

obligaciones el CONTRATANTE y al pago de los Contratación de servicios técnicos profesionales estipulados por la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEXTA – PROTECCIÓN DE DATOS: Con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ortega – Tolima y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE, en la sede principal de la I.E. "EL VERGEL"; por el CONTRATISTA, en el apartamento 805 del conjunto residencial Solárium Parque en la ciudad de Ibagué.

DÉCIMA OCTAVA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Atendiendo que el objeto a contratar corresponde a un servicio profesional, la modalidad de contratación aplicable es la de contratación directa de que trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS: El presente contrato contiene los siguientes documentos: 1. La propuesta. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Registro presupuestal. 4. Fotocopia de cedula de ciudadanía del CONTRATISTA. 5. Pago de seguridad social. 6. Hoja de vida del contratista en formato de la función pública con soportes. 7. Fotocopia del RUT. 8. Fotocopia de la tarjeta profesional. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores. 10. Certificado de antecedentes de la procuraduría. 11. Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. 12. Certificado de antecedentes de policía. 13. Certificación bancaria de cuenta de ahorros o corriente.

VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades, sobre el objeto y la contraprestación y el escrito.

Para constancia se firma en el municipio de Ortega – Tolima el 15 de julio de 2026.

EL CONTRATANTE

FREDY ANTONIO FORERO PALOMINO
Rector – Supervisor

EL CONTRATISTA

LUIS ALEJANDRO CRUZ G.
C.C. 14.396.690